



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **328** -2018-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

06 SET 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 331-2018-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 20 de julio de 2018, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 152-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe del visto, Informe N° 152-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 19 de julio de 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, remite el Manual de Gestión por Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, e indicando para el efecto, que el referido manual ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión por Procesos en el marco de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, articulando su contenido a los documentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) Provisional, documento que contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de cada uno de los procesos generados para el cumplimiento de la misión institucional;



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;



Que, uno de los objetivos del Gobierno Regional de Apurímac, es hacer de su estructura orgánica una organización más ágil, dinámica y eficiente a favor del usuario, teniendo las competencias para aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas de su ámbito jurisdiccional;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece la celeridad como uno de los principios del procedimiento administrativo, por el cual las entidades públicas deben dotar al trámite administrativo de la máxima dinámica posible; asimismo a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dispone que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo que de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se faculta al Gobernador Regional a aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;



Que, de acuerdo a los artículo 2° y 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de la misma forma en los literales a), d) y h) del Artículo 21° de la referida ley, se precisan como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional, de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos dictar decretos y resoluciones regionales así como faculta aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, respectivamente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Que, mediante Ley N° 27657, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mejores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objeto de alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con empleados públicos que brindan al ciudadano un servicio imparcial oportuno confiable y en el menor tiempo posible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señalando como uno de los componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados la Gestión por Procesos, por la cual se entiende que una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las "cadenas de valor" de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles. Los procesos son definidos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros); en este marco, la Gestión por Procesos emerge como un pilar fundamental de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;



Que, bajo este contexto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su condición de ente rector en la materia, ha elaborado los "Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021" y el documento orientador: "Metodología para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"; considerando en ambos que el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos (MAPRO) es un documento descriptivo, informativo y de sistematización normativa de carácter instructivo, que contiene en forma detallada las acciones que se asignen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y debe guardar coherencia con los dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la Entidad;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, estando a la Opinión Legal N° 008-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 09 de agosto, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el inventario de sub procesos misionales (15), procedimientos (35) y su respectivo flujograma (MAPRO), de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme se detalla a continuación:



Subprocesos	Procedimientos
M.02.03.01 Articulación Interinstitucional y Participación Ciudadana en recursos naturales y ambiente	M.02.03.01.01 Administrar la participación ciudadana en temas ambientales
	M.02.03.01.02 Coordinar y cooperar con gobiernos regionales, locales y otras entidades
	M.02.03.01.03 Participar en el manejo de Conflictos Ambientales





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Subprocesos	Procedimientos
M.02.03.02 Gestión de Políticas y Normas Regionales de Recursos Naturales y Ambiente	M.02.03.02.01 Formular políticas regionales
	M.02.03.02.02 Formular normas regionales
	M.02.03.02.03 Realizar seguimiento y evaluar políticas y normas regionales
M.02.03.03 Gestión de Planes y Proyectos Ambientales	M.02.03.03.01 Formular planes y programas regionales en recursos naturales y ambiente
	M.02.03.03.02 Formular, evaluar y ejecutar proyectos ambientales
	M.02.03.03.03 Realizar seguimiento y evaluación del desempeño de los planes y proyectos ambientales
M.02.03.04 Promoción de Investigación y Desarrollo Ambiental	M.02.03.04.01 Programar actividades de promoción de investigación, innovación y desarrollo ambiental
	M.02.03.04.02 Organizar y ejecutar actividades de promoción de la investigación y desarrollo ambiental
M.02.03.05 Promoción de la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental	M.02.03.05.01 Organizar actividades de fortalecimiento de la educación ambiental
	M.02.03.05.02 Efectuar seguimiento a la ejecución de actividades curriculares para fortalecer la cultura y ciudadanía ambiental.
M.02.03.06 Asistencia Técnica en Recursos Naturales y Ambiente	M.02.03.06.01 Fortalecer Capacidades para la Gestión de Recursos Naturales y Ambiente
M.02.03.07 Gestión de la Información Ambiental	M.02.03.07.01 Administrar y entregar información ambiental regional
	M.02.03.07.02 Realizar el monitoreo y asistencia para la implementación de los sistemas de información ambiental local – SIAL.
M.02.03.08 Manejo de Recursos Forestales	M.02.03.08.01 Realizar asistencia técnica a las comunidades en el manejo de recursos forestales
	M.02.03.08.02 Realizar seguimiento y monitoreo del estado de la diversidad biológica forestal
M.02.03.09 Gestión de Áreas de Conservación Regional	M.02.03.09.01 Realizar diagnóstico y desarrollar normas sobre el sistema de conservación regional
	M.02.03.09.02 Identificar necesidades de creación de Áreas de Conservación Regional y tramitar solicitud





Subprocesos	Procedimientos
	M.02.03.09.03 Efectuar el manejo, aprovechamiento y monitoreo de las Áreas de Conservación Regional
M.02.03.10 Participación en la Gestión Regional de Recursos Hídricos	M.02.03.10.01 Elaborar Propuestas para la Gestión Regional de Recursos Hídricos
	M.02.03.10.02 Ejecutar Propuestas de Gestión Regional de Recursos Hídricos
M.02.03.11 Gestión de Ecosistemas Frágiles	M.02.03.11.01 Elaborar diagnóstico y desarrollar normas sobre ecosistemas frágiles.
	M.02.03.11.02 Conservar, recuperar, restaurar y monitorear ecosistemas frágiles
M.02.03.12 Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias Ambientales	M.02.03.12.01 Estimar, prevenir y reducir riesgos con impactos en los recursos naturales
	M.02.03.12.02 Efectuar preparación, respuesta y recuperación ante desastres que afectan los recursos naturales.
	M.02.03.12.03 Ejecutar acciones de la declaratoria de emergencia ambiental
M.02.03.13 Gestión de Residuos Sólidos	M.02.03.13.01 Implementar infraestructura de residuos sólidos
	M.02.03.13.02 Recuperar o realizar reconversión de áreas degradadas por residuos
M.02.03.14 Fiscalización Ambiental	M.02.03.14.01 Formular el PLANEFA, Reglamento de Supervisión del Gobierno Regional u otras normas
	M.02.03.14.02 Realizar Seguimiento y Monitoreo del PLANEFA
	M.02.03.14.03 Atender Denuncias ambientales
M.02.03.15 Certificación de Estudios de Impacto Ambiental	M.02.03.15.01 Categorizar estudios ambientales en el marco del SEIA
	M.02.03.15.02 Evaluar Estudio de Impacto Ambiental (incluye relacionados a Residuos Sólidos)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación del Manual de Gestión Procesos y Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, aprobado a través de la presente resolución, en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE**, un ejemplar del indicado documento de gestión institucional al responsable de la Unidad de Trámite Documentario, con la finalidad de instruir al usuario interno y externo de los procedimientos y servicios administrativos que se desarrollan en dicha Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los distintos órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y estricta aplicación.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

WFVT/GR.  
KGCA/DRAJ

